



## Introducción.

La Organización Nacional Indígena De Colombia -ONIC, Autoridad Nacional De Gobierno Indígena, afilia a 57 asociaciones regionales presentes en 29 de los 32 departamentos del país. Su mandato es la realización y defensa de los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas, también propender por el reconocimiento social e institucional de la identidad cultural de los 115 pueblos indígenas presentes en Colombia, acompañar sus procesos organizativos y mejorar sus condiciones de vida.

Este aporte al informe EPU se focaliza en dos ámbitos: el derecho a la nacionalidad o binacionalidad de los pueblos indígenas transfronterizos y el derecho al reconocimiento, respeto y promoción de los sistemas de conocimiento indígenas, que disminuirán las condiciones de su extinción física y cultural, en el contexto de violencia endémica que vive Colombia.

En periodo 2019-2023, los obstáculos o la omisión institucional en estos dos ámbitos se convirtieron en un nicho de violaciones a los derechos humanos y a las obligaciones del estado colombiano emanadas de la Convención Contra Toda Forma De Discriminación Racial, ratificada por Colombia en la ley 984 de 2005, del Convenio 169 de la OIT, de la Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. También de los tratados de Derechos sociales, Económicos y Culturales, como el Pacto de San José de Costa Rica y el tratado ambiental vinculante: Convenio de Diversidad Biológica y su Protocolo de Cartagena o de Seguridad en la Biotecnología y a su propia Constitución Política promulgada en 1991.

La metodología aplicada fue una revisión crítica de algunas políticas públicas, complementada con el relato de acciones de defensa e incidencia de estos derechos desde las Consejerías de Derechos Humanos y Paz y de Territorio, Biodiversidad y Bienes Naturales de la ONIC. Esperamos que sea útil en este ciclo del EPU para la vigencia de los derechos humanos y para la pervivencia de las culturas diversas.

### 1. Situación General de DDHH de los Pueblos Indígenas en Colombia.

Tema: A12 Aceptación de las normas internacionales		
116.1 Adherirse, según proceda, a los instrumentos internacionales de protección y promoción de los derechos humanos pendientes de ratificación, por ejemplo, la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961 (Ecuador); <b>Fuente de posición:</b> A/HRC/24/6 - Para. 116 - Section II	Respaldado	A12 Aceptación de las normas internacionales D6 Derechos relativos al nombre, la identidad, la nacionalidad G7 personas apátridas <b>Personas afectadas:</b> - personas apátridas

De acuerdo con el registro y el análisis realizado por el Observatorio de Derechos Humanos de la ONIC; el 2022 corresponde al año más violento para los Pueblos Indígenas en Colombia en periodo de vigencia del gobierno anterior y a seis años de la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016. Se reportaron un total de 453.018 víctimas, siendo el confinamiento la afectación con mayor número de víctimas (433.580), concentrado en los departamentos de Antioquia, Chocó, Córdoba y Sucre. La violencia proviene de diversos sectores armados incluyendo las fuerzas armadas del estado, ya que el Acuerdo de Paz firmado en el 2016 tuvo precaria implementación y persisten las condiciones de desigualdad economía y narcotráfico.



El segundo hecho que generó más víctimas fue el desplazamiento forzado, cerca de 8.183 indígenas resultaron afectados en Córdoba, Nariño y Vichada, y los hostigamientos armados en Nariño y Norte de Santander, las cuales alcanzaron un total de 7.711 víctimas. El Pueblo Zenú, resultó afectado en fuerte medida con un registro de 238.010 víctimas, debido principalmente al confinamiento del que fue objeto en el mes de mayo en Córdoba. Le sigue la Nación Emberá con 148.703 personas afectadas por la imitación impuesta a su libre movilidad la interior de su territorio ancestral, el Choco. Sigue el Pueblo Awa con 12.465 víctimas, expuesto a confinamiento, desplazamiento masivo y hostigamiento, en el territorio fronterizo con Ecuador. El Observatorio de Derechos de UNIPA, que es con Camaguari, asociaciones de autoridades del pueblo Awa, reportan desde el 2019 un incremento de los hechos violatorios de los DDHH, para el año 2022, se han registrado 86 hechos victimizantes, siendo el desplazamiento forzado la afectación de mayor ocurrencia, con un total de 1.761 víctimas.

### **Situación De Los Pueblos Indígenas de Frontera<sup>1</sup>**

Los pueblos Indígenas habitantes de territorios compartidos por dos o más países tienen condiciones de existencia precarias con poco acceso a derechos. La Constitución Política consideró su especial condición de pueblos transfronterizos en el artículo 96, pero sometido a la realización a la “*aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos*”. Este requisito subyugó la oportunidad de construir lazos multiculturales con los países vecinos, pero, sobre todo; condicionó un derecho fundamental a la voluntad de diálogo político entre dos naciones. Hasta hoy no existe ningún tratado público se reconozca la binacionalidad de los pueblos indígenas, esto afecta la garantía de sus derechos y la protección constitucional reforzada que se debe según jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte IDH.

Líderes, lideresas y autoridades de los Pueblos Indígenas Wayuu, Bari, Sikuani, Awa, Inga, Kichwa, Saliva, U ‘Wa reunidos en noviembre de 2019, dieron a la ONIC el mandato de solicitar el reconocimiento de la plurinacionalidad de cada pueblo indígena: Por la posesión de sus territorios ancestrales en las fronteras, por sus leyes de origen, son pueblos Indígenas Plurinacionales. La identidad Wayuu, Awá, Sikuani, Cubeo, Piapoco, Curripaco, Bari, Inga, Kichwa, Yagua, Tikuna, Cocama, Tule, Yukpa, Jivi, Amorúa, U’wa, E’ñepa, Makaguan, poseen identidad cultural, territorio, lengua, sistema de gobierno, justicia y soberanía organizativa reconocida por los tratados de Derechos Humanos. Varios de ellos son, además son pueblos nómadas y seminómadas que se trasladan de acuerdo con sus historias de origen. El ignorar esta característica identitaria resulta en discriminación y xenofobia. El segundo Encuentro de los Pueblos Indígenas de Frontera reunidos por la Consejería de DDHH y Paz de la ONIC, en diciembre de 2022, reafirmó su identidad plurinacional el derecho a su tránsito habitual en las fronteras entre Colombia y Venezuela, Panamá, Ecuador, Brasil, Perú, y Aruba.

### **Acciones de defensa del reconocimiento y los Derechos y situación de la Frontera con Venezuela.**

---

<sup>1</sup> Del informe “Situación De Los Pueblos Indígenas de La Frontera De La Guajira, Norte De Santander, Cesar, Arauca Y Vichada, 2022” de la Consejería de Derechos Humanos y Paz de la ONIC.



En los años 2021 y 2022, la ONIC, como integrante de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas<sup>2</sup>, concertó con el Gobierno Nacional<sup>3</sup>, conformar una comisión accidental de fronteras, para diseñar una política pública integral que respondiera a la grave crisis que viven estos pueblos. Se partía del acuerdo C713;<sup>4</sup> concertado en la consulta previa al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (ley 1955 de 2019) y de los Acuerdos de la Minga por la Vida del año 2019<sup>5</sup>. En el año 2022, solo se realizó una (01) sesión de esta mesa de fronteras. Los delegados de las instituciones que asistieron no tenían capacidad de toma de decisiones, no se avanzó y se desestimuló a la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, conformada para alcanzar acuerdos estratégicos entre los Pueblos Indígenas<sup>6</sup> y el gobierno nacional.

Las misiones en terreno de la Consejería de Derechos Humanos y Paz de la ONIC en la frontera colombo-venezolana, evidenciaron una grave situación humanitaria en la mayoría de las comunidades indígenas. En 2021 y 2022 se identificó:

1. Vulneración a la autonomía, la autodeterminación y la soberanía sobre sus territorios ancestrales.
2. Falta de soberanía alimentaria y falta de apoyo para las economías propias, pauperización y miseria.
3. Violación al derecho a la nacionalidad: situaciones de apatridia.
4. Ruptura del tejido cultural y obstrucción de las prácticas espirituales.
5. Desnutrición extrema de niños, niñas y adolescentes.
6. Vulneración al derecho a la vida: atentados y amenazas.
7. Delitos contra la libertad, integridad y la formación sexual y trata de personas.
8. Captación de las economías ilegales/ contrabando y reclutamiento forzado.
9. No afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.
10. Falta de vivienda digna.
11. Falta de garantías para el ejercicio de la etnoeducación o educación intercultural.
12. Discriminación y racismo.
13. Deportaciones o expulsiones ilegales y desplazamiento masivo forzado.
14. Restricciones a la movilidad en la zona de frontera.
15. Vulneración al derecho/principio de participación y concertación.

### **Las Medidas adoptadas por el Gobierno de Colombia 2018-2022 para atender la frontera colombo venezolana.**

<sup>2</sup> La Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas fue creada por decreto 1396 de 1996.

<sup>3</sup> Acuerdo No. 8 del Acta de la Sesión de la Comisión de Derechos Humanos del 9 de septiembre de 2021.

<sup>4</sup> Acuerdo C7 entre la Mesa Permanente de Concertación Indígena y el Departamento Nacional de Planeación en la Consulta previa al Plan Nacional de Desarrollo: “Planes de Vida. Construir concertadamente una política para pueblos indígenas en frontera. Incluir en la agenda bilateral con los países fronterizos la negociación de tratados en materia de doble o múltiple nacionalidad para Pueblos Indígenas, y liderar su negociación, suscripción, aprobación y perfeccionamiento contando con el acompañamiento y coordinación del Ministerio del Interior”

<sup>5</sup> Minga Nacional La Delfina (2019): El Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete a fortalecer la comisión intersectorial para el desarrollo de la integración fronteriza con participación de la ONIC como invitados especiales (Artículo 6) en las comisiones regionales para el desarrollo de las fronteras, con el fin de atender las problemáticas propias de las comunidades indígenas fronterizas en el marco del Decreto 1030 de 2014.

<sup>6</sup> La Comisión de Derechos Humanos fue creada por el decreto 1396 de 1996, funciones; artículos 1, 2 y 5.



El enorme flujo migratorio proveniente de Venezuela y la interrupción de las relaciones diplomáticas entre los dos países configuraron una difícil situación para todos los pobladores de frontera. Con amplia difusión de medios y ante la comunidad internacional, el gobierno Duque expidió medidas administrativas para atender a la migración venezolana: El Estatuto Temporal de Protección - ETP y los registros como extranjeros en la Registraduría Nacional del Estado Civil, decreto 216 de 2021. El ETP, no posee enfoque étnico diferencial y complejiza el acceso a derechos para los pueblos indígenas de frontera, lejos de ser un instrumento de protección de derechos trajo graves violaciones a los derechos humanos de los pueblos originarios:

Un requisito del ETP es certificar el nacimiento con un registro emitido por una entidad de salud y poseer cedula. Se desconoce la práctica tradicional de los pueblos indígenas del nacimiento por partería, la mayoría de madres indígenas dan a luz en sus comunidades, en Colombia como en Venezuela. En consecuencia, los menores nacidos por partería en territorio colombiano<sup>7</sup>, no logran para demostrar la nacionalidad colombiana. La ONIC ha caracterizado muchos casos de nacimiento por partería que no tienen proceso de registro civil en ninguno de los dos países, resultan entonces NNA indocumentados que no logran registro bajo las normas actuales. El ETP en la práctica, es violatorio del principio constitucional de dignidad humana y castiga el nacer por prácticas ancestrales indígenas.

En ambos países la cedulación de los pueblos indígenas ostenta graves falencias. Una breve mención de trato diferencial de la resolución 8470 de 2019; incluye entre los requisitos para certificar el nacimiento: “y/o autorización indígena de autoridad colombiana”. Pero es evidente que cientos de nacimientos están ocurriendo fuera del ámbito de las organizaciones o cabildos indígenas colombianos. De todas formas, se requiere demostrar el registro del cabildo actualizado ante el Ministerio del Interior; cuando esta oficina ostenta un muy serio atraso en los procesos de registro de autoridades indígenas.

La ONIC ha insistido en el reconocimiento de la autoridad tradicional de las comunidades indígenas, de acuerdo convenio 169 de la OIT, es necesario que se acepte como valido el certificado expedido por la autoridad indígena de la comunidad donde nace el NNA por el método de partería con plenos efectos pro homine.

Estas normas contienen obstáculos difíciles de salvar para los miembros de pueblos indígenas, es grave que propician situaciones de apatridia y se convierte en una fuente primaria de vulneración de derechos. La ONIC ha enfrentado el trato a pueblos indígenas habitantes de frontera como migrantes ilegales, concluyendo en situaciones de retorno forzado que se convierte en un exilio. Es negación del derecho a la nacionalidad, omisión de reconocimiento a la realidad cultural de indígenas, nómadas y seminómadas y su pertenencia a territorios preexistentes a las fronteras republicanas.

La situación persistente de violencia y la grave crisis sociopolítica de la frontera colombo-venezolana, ha obligado a las comunidades indígenas a desplazarse masivamente a las ciudades y al interior de Colombia. Los indígenas venezolanos que se encuentren en territorio colombiano con posterioridad al 31 de enero de 2021, no tendrán ni siquiera la posibilidad de acceder al Permiso por Protección Temporal; el imponer una fecha en la

---

<sup>7</sup> Según Ley 1997 de 2019.



norma desconoce la condición de pueblos nómadas. Es necesario que se implemente un mecanismo probatorio para la nacionalidad, adecuado a las condiciones de los pueblos indígenas de frontera. Al ser ellos víctimas de desplazamiento forzado, pobreza y violencia, han perdido o no cuentan con documentos de identidad, o portan solo una fotografía. Las disposiciones mencionadas resultan un círculo perverso para el esfuerzo para los Pueblos Indígenas de acceder a sus derechos.

### Recomendaciones:

-Se logró incluir en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 el diseño concertado de una política pública integral para los pueblos indígena de fronteras. Los Estados latinoamericanos en sus fronteras, deben garantizar los derechos humanos a partir de la plurinacionalidad de los pueblos transfronterizos y el reconocimiento de una identidad preexistente: la indígena.

-Reconocer y respetar la identidad de Pueblos Indígenas nómadas y seminómadas es esencial en la adopción de las medidas administrativas adecuadas. Es necesario reconocer la gobernanza de las autoridades tradicionales, sus manifestaciones de Gobierno Propio, la autodeterminación y la autonomía de los Pueblos Indígenas.

-La falta de articulación entre las instituciones del estado colombiano, tanto entre sectores como entre niveles territoriales concluyen en acciones estatales inocuas, ejecución de presupuestos que no solucionan la grave situación humanitaria. La atención a pueblos en desplazamiento, migración forzada y violencia requiere de eficacia y voluntad.

-Es necesario que se respeten y aprovechen con eficacia los espacios de diálogo y concertación entre el gobierno y los pueblos indígenas como la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y su Mesa Accidental de Fronteras.

-Se solicita que el gobierno colombiano apoye la iniciativa de la congresista indígena Aida Quilcué, en el trámite en el congreso de la propuesta de Acto Legislativo que elimine el requisito que somete el reconocimiento de la binacionalidad de los pueblos transfronterizos a la realización de tratados públicos entre los países.

## 1. Omisión De Reconocimiento Y De Los Deberes De Preservación Mantenimiento De Los Conocimientos Tradicionales De Los Pueblos Indígenas.

<b>Tema: E1 Derechos económicos, sociales y culturales – medidas generales de aplicación</b>		
116.37 Seguir incorporando los derechos económicos, sociales y culturales en la estrategia nacional para combatir el narcotráfico (Egipto); <b>Fuente de posición:</b> A/HRC/24/6 - Para. 116 - Section II	Respaldo	E1 Derechos económicos, sociales y culturales – medidas generales de aplicación A42 Instituciones y políticas públicas - general E41 Derecho a la salud - General S03 ODS 3 – Salud <b>Personas afectadas:</b> - general
<b>Tema: E21 Derecho a un nivel de vida adecuado – general</b>		
116.92 Continuar combatiendo la desigualdad social, que sigue siendo uno de los mayores problemas del país (Camboya); <b>Fuente de posición:</b> A/HRC/24/6 - Para. 116 - Section II	Respaldo	E21 Derecho a un nivel de vida adecuado - general <b>Personas afectadas:</b> - general
<b>Tema: E22 Derecho a la Alimentación</b>		



116.95 Continuar trabajando para aplicar plenamente su Política nacional de seguridad alimentaria y nutricional promoviendo la producción de alimentos para el autoconsumo (Bolivia (Estado Plurinacional de)); <b>Fuente de posición:</b> A/HRC/24/6 - Para. 116 - Section II	Respaldado	E22 Derecho a la alimentación S02 ODS 2 – Hambre y seguridad alimentaria <b>Personas afectadas:</b> - general
---	------------	--

El Convenio de Diversidad Biológica CDB, tratado internacional casi universal, con 190 Partes Contratantes. es referente para las regulaciones nacionales sobre biodiversidad. El CDB reconoció la importancia de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades locales para la conservación de la biodiversidad, y el deber de los estados de protegerlos, preservarlos, mantenerlos y promoverlos. Colombia firmó y ratificó el CDB mediante ley 164 de 1995. El país ostenta hasta hoy una omisión total en el cumplimiento de estos deberes, (artículo 8J, CDB). Los territorios indígenas en Colombia albergan casi el 80% de la biodiversidad del país, la mora en la protección de los sistemas de conocimiento es incumplimiento del deber de Colombia de proteger y conservar su mega diversidad necesaria para la vida de la biosfera.

Los dos últimos planes de desarrollo; 2014-2018 y 2018-2022, incluyeron una condonación general para el acceso ilegal a recursos genéticos y la biodiversidad, la posición en negociaciones internacionales, como el Tratado de Libre Comercio firmado con los Estados Unidos, profundiza la desprotección de los conocimientos indígenas, aceptando sin restricciones los términos de protección de propiedad intelectual impuestos desde una visión hegemónica del conocimiento. Tras 28 años de vigencia del CDB hay orfandad y obstáculos para el ejercicio de los sistemas de conocimiento de la culturas originarias y campesinas.

### **Gobierno Del periodo 2018-2022, del presidente Iván Duque Márquez**

El último reporte al CDB; Sexto Informe Nacional de Biodiversidad de 2019 en el cumplimiento de obligaciones de la Meta 18 Aichi sobre los sistemas de conocimiento indígena; solo reporta viejos esfuerzos de gobiernos anteriores que nunca se convirtieron en políticas públicas. En el proceso de Consulta Previa al Plan nacional de Desarrollo del periodo, hubo una negativa enfática a abordar el tema. Un solo acuerdo se aceptó en el marco de la Mesa Regional Amazónica MRA, el E62, dice: *“El MADS realizará un trabajo conjunto con los PI de la Amazonía colombiana en el marco de la MRA para analizar, estudiar y generar recomendaciones con base en el documento sobre conocimientos tradicionales”*. El monto de recursos asignado fue de gastos de funcionamiento, es decir, el indicador se cumple elaborando otro documento escrito por funcionarios públicos.

### **Algunas políticas sectoriales en el periodo 2018-2022.**

#### **Omisión del derecho a la Participación de los Pueblos Indígenas:**

La Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual es el espacio de coordinación y orientación superior de las políticas comunes en materia de propiedad intelectual. Esta Comisión consolida la posición de país frente a la Organización Mundial de Propiedad Intelectual-OMPI, y su Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (IGC). Durante el periodo, el gobierno



asistió a seis reuniones del IGC, sin haber realizado ninguna consulta, ni siquiera un dialogo informal con las organizaciones indígenas nacionales<sup>8</sup>

### **Agrobiodiversidad y Semillas Nativas y Criollas.**

-Hay total ausencia de políticas públicas de preservación o fomento de la intersección entre diversidad natural y diversidad cultural. No existen políticas de promoción de la agroecología, silvicultura, chagras o huertas de entornos biodiversos que hoy cobran importancia frente a la crisis climática. El trabajo de pueblos indígenas y campesinos en rescate, conservación, producción e intercambio de semillas permanece al margen de todo programa estatal. El más serio espacio de ilegalidad refiere a la comercialización de las semillas nativas y criollas. El Instituto Colombiano Agropecuario, la autoriza exclusivamente para semillas certificadas y transgénicas. Solo en el año 2022, la ONIC y las Redes de Semillas Libres, fueron invitadas a identificar un Sistema Nacional de Semillas que esperamos sea una oportunidad para el reconocimiento de la agrobiodiversidad.

-En un amplio proceso de participación campesino e indígena, culminado en 2017 se formuló la resolución de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria-ACFC<sup>9</sup>. Iniciando el 2018 los gremios semillero y agroindustrial<sup>10</sup>, solicitaron formalmente la derogatoria de la Resolución, porque “*afectaba la grande y mediana agroindustria*”<sup>11</sup>. La ONIC y organizaciones campesinas defendieron la norma ante El Ministerio de Agricultura. Se logró mantenerla en el ordenamiento jurídico, pero desde esa fecha y en todo el periodo de gobierno, no se desarrolló ni una sola acción en su implementación.

-El CDB, diseñó una acción de protección de la biodiversidad respecto de los productos de la biotecnología moderna (OGM) en el Protocolo de Seguridad en la Biotecnología-PSB, que ratificó Colombia en la ley 740 del 2002. Su reglamentación decreto 4525 del 2005, disminuyó varias de las condiciones del protocolo, en especial, omite su etiquetado. El Ministerio de Salud, expide para ello la resolución 04254 del 2011, que resulta más evasiva aun del cumplimiento de las obligaciones estatales. Evita el rotulado o etiquetado de OGM creando condiciones pseudo científicas que no están en las normas superiores. Dice; se etiquetarán los productos derivados de OGM, “*que no sean sustancialmente equivalentes con su homólogo convencional*”. Es decir, debe etiquetarse una harina de maíz si, por ejemplo, el maíz OGM es del tamaño de una piña, o tiene cara de pez. Pero si el maíz parece maíz, pues no requiere etiquetarse. Como conclusión no hay ningún producto en Colombia etiquetado de los muchos presentes en el mercado nacional.

---

<sup>8</sup> Las reuniones internacionales se realizaron en las siguientes fechas: 10 de diciembre a 14 de diciembre de 2018 (Ginebra, Suiza), 18 de marzo a 22 de marzo de 2019 (Ginebra, Suiza), 17 de junio a 21 de junio de 2019 (Ginebra, Suiza), 30 de agosto a 3 de septiembre de 2021 (Ginebra, Suiza) Híbrida, 28 de febrero a 4 de marzo de 2022 (Ginebra, Suiza) Híbrida, 30 de mayo a 3 de junio de 2022 (Ginebra, Suiza) Híbrida.

<sup>9</sup> la Resolución 464 del 2017

<sup>10</sup> Acosemillas y la Sociedad de Agricultores de Colombia SAC.

<sup>11</sup> Comunicación oficial dirigida al Ministerio de Agricultura por parte Acosemillas, el gremio de las empresas comerciales semilleras y por la SAC, la Sociedad de Agricultores de Colombia, fechada el 1 de febrero del 2018.



-En agosto de 2018 la ONIC solicitó la revocatoria de la resolución de etiquetado de OGM, por ser contraria a la Constitución y a la ley. La respuesta del estado desconoce la norma administrativa colombiana<sup>12</sup>;no emite respuesta de fondo y niega la pertinencia de la acción de revocatoria en asuntos de interés general, incurre así en denegación de justicia. En diciembre de 2022, ONIC reiteró la acción esperando una actuación más acorde al estado de derecho.

-La entidad encargada del control y gestión de los riesgos de los OGM sobre la biodiversidad es el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA. Hemos solicitado acciones en control y gestión de los riesgos de polución hacia las semillas nativas y criollas de maíz, demostrados en estudios independiente. Reiteradamente el ICA ha respondido que los riesgos de polinización cruzada son normales y lógicos los “flujos de genes”, en un desconcertante desconocimiento de la función pública que le fue asignada en salvaguarda de la integridad genética del país. El control y gestión de los riesgos es una orden del PSB, no es un asunto opcional o que este en discusión, como lo entienden los gremios y científicos de la agroindustria.

Concluimos que existe una seria interferencia de intereses particulares empresariales en el ejercicio de la función pública en Colombia, que afecta los derechos de pueblos indígenas y comunidades campesinas, que son sujetos de especial protección constitucional.

### **Derecho a una vivienda digna y adecuada culturalmente**

Una vivienda adecuada, es fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales. Tambos, malocas, kankurwas, bohíos o tulpas, son algunos de los nombres de las construcciones tradicionales de los pueblos indígenas, expresan su adaptación y conocimiento de los ecosistemas y representan sus mitos de origen o su organización social. No existía políticas sobre vivienda rural hasta octubre del año 2020<sup>13</sup>, pero aun esta carece de enfoque diferencial. Las labores colectivas de tejido de techos bioclimáticos, en paja y madera resultan ejercicios al margen de la ley<sup>14</sup>. La ONIC ha explorado las posibilidades de uso de técnicas o materiales innovadores, pero la norma obstaculiza toda posibilidad. En conclusión, este estado de cosas resulta en un nicho de conflictos entre pueblos y mandatarios locales, que amenaza a las construcciones hechas con técnicas ancestrales. Es común la imposición de materiales como el zinc o el fibrocemento con asbesto, que vuelven difíciles las condiciones de las viviendas en climas tropicales. Se configura así un trato discriminatorio y una vulneración a las costumbres y la transferencia de conocimiento generacional de los pueblos indígenas.

---

<sup>12</sup> Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo - CPACA.

<sup>13</sup> Por primera vez Colombia tiene una Política Pública de Vivienda Rural, Bogotá, D.C. 21 Oct-2020. Tomado de: <https://www.minvivienda.gov.co/sala-de-prensa/por-primera-vez-colombia-tiene-una-politica-publica-de-vivienda-rural>.

<sup>14</sup> “Toda construcción debe cumplir esta norma, cuando de diversos materiales o técnicas constructivas se trata; debe existir una norma NTSC, y para otro método constructivo se debe contar con ensayos de laboratorio, y estudios de sismo resistencia, pues la norma es estricta.” Acta de reunión entre la abogada de incidencia de la Consejería De Territorio de ONIC con funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Julio 30 del 2021.





## **Derecho Humano a una Alimentación y Nutrición Adecuadas -DHANA**

-El desarrollo legal de este derecho es menor al que merece. El Acuerdo final de Paz lo incluyó en la constitución nacional, pero su implementación en el periodo 2018-2022 quedó en suspenso. El Plan Nacional de Salud Alimentaria y Nutricional SAN, con vigencia de 2015-2019, anunció un anexo étnico que nunca llegó a elaborarse. Las acciones gubernamentales en garantía del DHANA desde 2002 son de tipo asistencialista, enmarcadas en el “Manejo Social del Riesgo”, que es contrario a un enfoque de DDHH.

Un aspecto de este derecho son las prácticas de procesamiento artesanal de alimentos de cosecha<sup>15</sup>, consuetudinarias de los pueblos indígenas y de sus sistemas de conocimiento. La marginación de estos productos artesanales es completa. La institución pública INVIMA<sup>16</sup> regula costos de registros desproporcionados respecto de las realidades de las comunidades indígenas. Su concepto de “inocuidad” es medido desde protocolos internacionales con una mirada medicalizada de la alimentación. Son inviables los esfuerzos de emprendedores indígenas para proveer de alimentos semiprocesados a la sociedad. La ONIC ha insistido en la necesidad de construir el enfoque diferencial étnico para los ejercicios de agricultura tradicional, procesamiento de alimentos y conservación de semillas, sin lograr ser escuchada.

## **Derecho Fundamental a la libertad de viajar dentro de su propio país y escoger dónde vivir. (Artículo 13 DUDH)**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (CNDDHHPPII)<sup>17</sup>, abordó las denuncias de casos de detenciones de miembros de pueblos indígenas, sabedores, médicos tradicionales o autoridades espirituales, en terminales de transporte y aeropuertos del país, por parte de la policía nacional, incluían el decomiso y destrucción de elementos portados por ellos, como remedios, collares, bastones o elementos de consumo como ambil<sup>18</sup> o hayo<sup>19</sup>. La Policía Nacional cumplía órdenes del INVIMA o del Ministerio de Justicia.

En el análisis se esbozaron argumentos como que esas cosas extrañas debían consumirse exclusivamente dentro de los territorios indígenas y no portarse elementos que podían entrar en competencia del Estatuto de Estupefacientes y ser resultado de delitos ambientales. Las organizaciones indígenas elaboraron una propuesta de protocolo, que sirviera como guía para la labor de la Policía Nacional en los territorios, sustentada en el respeto de la Convención Contra Toda Forma De Discriminación y en los catálogos de derechos de los pueblos indígenas. Hasta el cierre del periodo de gobierno 2022 no se

<sup>15</sup> Harinas, conservas, fermentados, destilados, etc.

<sup>16</sup> Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA

<sup>17</sup> Creada mediante el Decreto 1396 de 1996, entre sus objetivos están la protección, promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas y propender por aplicación de medidas y hacer seguimiento a la situación de derechos humanos. Adscrita al Ministerio del Interior, participan allí las organizaciones indígenas nacionales y regionales.

<sup>18</sup> El Ambil se hace a partir de la cocción lenta de hojas de tabaco con sales vegetales en agua. Este debe revolverse durante largas horas hasta lograr un jarabe o jalea oscura.

<sup>19</sup> Hayo es una mezcla de hojas de coca y sales calizas o de sosa y a veces ceniza, es usada por los indígenas para mascar, tiene usos rituales y cotidianos para jornadas de trabajo o largas caminatas.



obtuvo respuesta al protocolo propuesto. En la última reunión de la Comisión de DDHHDPPI realizada en Florencia del 12 al 16 de diciembre de 2022, las entidades citadas: INVIMA, Ministerio de Justicia y Policía Nacional, no asistieron.

### **Las bases del Plan Nacional de Desarrollo -PND; 2022-2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.**

En noviembre del 2022, la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos indígenas,<sup>20</sup> inició la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026. La consulta terminó el 5 de febrero del 2023 con 233 acuerdos protocolizados, incluyendo 57 de la Mesa Regional Amazónica. En el despliegue territorial de la consulta hecha por ONIC; un 31.4%, de todas las propuestas recogidas de las organizaciones filiales refieren directamente a la necesidad del reconocimiento, estímulo y protección de los sistemas de conocimiento indígena.

Con el Ministerio de Ambiente, punto focal del CBD, se obtuvo positiva voluntad en el diseño de un acuerdo guiara el cumplimiento de los deberes estatales en este ámbito. En la Línea 4. Transformación Productiva y Acción Climática, incluye lo siguiente:

*37. El Gobierno Nacional en cabeza de Min Ambiente coordinará con Min Cultura, Min Ciencias, Min Agricultura, Min Comercio y Min Interior en concertación con los pueblos indígenas, la formulación e implementación del Plan Nacional indígena para el reconocimiento, fortalecimiento y protección jurídica de los saberes ancestrales y Sistemas de Conocimientos Propios Indígenas asociados a la biodiversidad. El Plan incluye varios programas.*

En otras líneas del PND se acordaron otras acciones en reconocimiento de la multiculturalidad y que resultan complementarios, en las líneas Derecho Humano a la Alimentación y de Seguridad Humana y Justicia Social.

Los pueblos indígenas de Colombia esperamos que sea la oportunidad para superar los desequilibrios y conjurar la pérdida de bienes naturales y de sistemas de conocimientos bioculturales. Consolidar el Acuerdo de Paz y avanzar hacia la paz total, resulta también indispensable para lograr la pervivencia física y cultural de los pueblos originarios.

---

<sup>20</sup> Participaron en este proceso de Consulta 2022-2026, concertado en la Mesa Permanente de Concertación; la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC, La Organización de los Pueblos amazónicos de Colombia - OPIAC, el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, la organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor y Movimiento de Autoridades Indígenas del Sur Occidente –AISO.